

## Rentendas

6/11/46

Ley de la Jefatura del Estado disponiendo que los propietarios podran exigir un aumento de las rentas o alquileres cuando se hubieran realizado obras, instalaciones o mejoras por haberse creado impuestos o elevado los tipos contributivos que gravan la propiedad urbana o por haberse elevado los precios de los suministros u servicios o servicios que el propietario presta al inquilino; que la renta de los edificios construidos u ocupados por primera vez despues del 1º de Enero de 1942 podran ser convenidas o pactadas libremente con

anexo a lo dispuesto en el Código civil  
y que los preceptos de esta Ley no son  
aplicables a los anendatarios de locales  
dedicados a industrias o al comercio  
que se requirían por las disposiciones  
vigentes hasta que se dicte una especial  
sobre la materia

(7-5-1942. B. O. 30-5-1942, pag. 3818)